DICTAMEN UOC N° 06/2021

POR LA CUAL SE DETALLA LA ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO A EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS (ART. 2 DE LA RES. DNCP N° 4572/2020) "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN".

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento a los Art. 4°, 15° y 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4572/2020, expide el presente Dictamen a objeto del procedimiento de acreditación del supuesto a excepción para la adquisición de los ítems contemplados en el llamado para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**.

ANTECEDENTES

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Articulo 77 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

A los efectos de la confección de la acreditación del supuesto a excepción, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4572/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN", donde establece lo siguiente:

- Artículo 2°. Comunicación de los Procedimientos de Excepción.
  A los efectos de la comunicación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la convocante deberá remitir la siguiente documentación:
  a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC, en el cual se detallen los siguientes aspectos:
  1. Explicación Razonable de la situación de hecho e individualización del inciso del Art. 33 de la Ley 2051/03 en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada.
  2. Justificación suficiente sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

Lo dispuesto en la Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(x) **Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;**
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El presente análisis se basa en los antecedentes administrativos del llamado, en el Informe de la Fábrica de Balanceados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA y en la solicitud del Departamento de Producción Animal.

A continuación, se procede a realizar una descripción por menorizada de los procesos llevados a cabos desde esta Unidad a fin de suplir las necesidades tanto del Departamento de Producción Animal y de la Fábrica de Alimentos Balanceados, a cuyo cargo se encuentra la previsión, planificación y ejecución de los alimentos balanceados proveídos a las diversas áreas de producción animal tanto de la Sede Central como el de las filiales del interior.

A través de la fábrica de alimentos balanceados se ha estado cubriendo entre el 80% al 90% de las necesidades en materia de producción y provisión de balanceados al Departamento de Producción Animal principalmente en las especies de ganado porcino y vacuno en sus diversas categorías. Para el efecto se han llevado a cabo los siguientes procesos licitatorios:

- Según Nota DFAB N° 106/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, el Prof. Dr. Juan Dávalos, Jefa del Departamento de Fábrica de Alimentos Balanceados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, remite las especificaciones y las cotizaciones para dar inicio al proceso licitatorio tanto de Materia prima como el de Microelementos.

- QUE, en fecha 23 de octubre de 2020, se publica a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS DE LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" PLURIANUAL, ID N° 378619.

- QUE, fecha 18 de noviembre de 2020, por RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 340/2020 SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS DE LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – ID N° 378619, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

- QUE, en fecha 18 de noviembre de 2020, se publica a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL, ID N° 378601.

- QUE, en fecha 19 de noviembre de 2020, se publica a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MICROELEMENTOS E INSUMOS PARA LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL, ID N° 378613.

- QUE, fecha 03 de diciembre de 2020, por RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 356/2020 SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – I.D. Nº 378.601, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

- QUE, fecha 03 de diciembre de 2020, por RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 357/2020 SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2020 "ADQUISICIÓN DE MICROELEMENTOS PARA LA FÁBRICA DE BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – ID N° 378.613, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

- QUE, fecha 28 de diciembre de 2020, por RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 381/2020 SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 021/2019 CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA MADI, EN EL MARCO DE LA LCO Nº 06/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" – PLURIANUAL ID N° 361.822, hasta el 30 de junio de 2021.

- Según Nota DFAB N° 073/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, el Prof. Dr. Juan Dávalos, Jefa del Departamento de Fábrica de Alimentos Balanceados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, remite las cotizaciones actualizadas para dar inicio al proceso licitatorio de Microelementos.

- Según Nota DFAB N° 091/2021 de fecha 15 de abril de 2021, el Prof. Dr. Juan Dávalos, Jefa del Departamento de Fábrica de Alimentos Balanceados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, remite las cotizaciones actualizadas para dar inicio al proceso licitatorio de Materia Prima.

- Según correo de fecha 23 de abril de 2021, la Prof. Dra. Haleydis Ortiz, Jefa del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, remite el listado insumos requeridos para el llamado a licitación de los balanceados.

- QUE, en fecha 27 de abril de 2021, se publica a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) el llamado a LICITACION POR CONCURSO

DE OFERTAS Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL, ID N° 394844.

- QUE, en fecha 06 de mayo de 2021, se publica a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MICROELEMENTOS E INSUMOS PARA LA FÁBRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL, ID N° 394846.

- QUE, fecha 21 de junio de 2021, por RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 115/2021 SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MICROELEMENTOS E INSUMOS PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 394.846, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

- QUE, fecha 21 de junio de 2021, por RESOLUCIÓN F.C.V. Nº 116/2021 SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL ID N° 394.844, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

En tal sentido, la Prof. Dra. Haleydis Ortiz, Jefa del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas *"...el adelanto en el llamado a licitación para la compra **urgente** de alimentos balanceados destinados a las distintas Divisiones tanto de la Sede Central así como de las Filiales, correspondiente para los meses de julio y agosto, debido a que son de extrema necesidad y que actualmente se cuenta con un stock crítico que dará abasto hasta el 30 de junio del corriente..." (sic).*

Esta solicitud es realizada debido a que la Fábrica de Alimentos Balanceados es la encargada de proveer los alimentos para los animales de la granja y supletoriamente la provisión a través del CONTRATO Nº 021/2019 CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA MADI, EN EL MARCO DE LA LCO Nº 06/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS UNA" – PLURIANUAL ID N° 361.822, y cuyo contrato es hasta el 30 de junio de 2021, próximo a vencer.

Si bien se encuentra en proceso de adjudicación los procesos licitatorios para la adquisición de materia prima y microelementos respectivamente a fin de reactivar la fabricación de los alimentos balanceados, se debe de tener en cuenta el plazo de provisión sumado esto al propio proceso administrativo llevado adelante para el efecto, es por ello que, ante tal situación, el Departamento de Producción Animal quedará desabastecido de alimentos para sus animales.

Así mismo, cabe señalar que actualmente se encuentre en plena ejecución los trabajos de reparación de las maquinarias de la Fábrica de Alimentos Balanceados previstos en la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIAS DE LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – ID N° 378619.

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, ha previsto la compra de balanceados para el presente año, pero la obtención de los precios actualizados cuya variación ante la última licitación realizada que data del año 2019 ha sufrido un incremento

exponencial debido a factores de fluctuación del tipo de cambio y de exportación que sufre directamente los componentes de los alimentos balanceados sumado el poco interés de aquellos potenciales oferentes.

Ante lo expuesto en los párrafos anteriores, la **urgencia impostergable es clara** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los animales afectados no puedan recibir en tiempo y forma la provisión de los alimentos balanceados, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada y de los procedimientos ya realizados por esta Convocante para programar y suplir las necesidades que pudieran generarse en el desenvolvimiento normal de los procesos administrativos y que a esta instancia ya requiere de una intervención más a corto plazo.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, los bienes e insumos necesarios estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la cuantificación de los bienes e insumos solicitados no permitiría obtenerlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de los bienes e insumos solicitados con carácter de urgencia impostergable, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, la **Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"** establece en sus artículos:

- **Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable**
  Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o**, b) Con aviso de intención de compra**.

- **Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.**
  En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Visto la necesidad, es imperiosa la implementación de procesos más breves, de manera a que, ***resultaría inviable realizar un proceso de licitación por Concurso de Ofertas debido a la premura del tiempo con la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra***

adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19 y la Resolución DNCP 1697/20".

Que, con la difusión a través del SICP facilitara a los potenciales oferentes de todas las documentaciones y requisitos de forma clara que garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Que, ante todas las consideraciones expuestas, es de parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones que, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción debe dar cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 4840/13 DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL en el Artículo 27 de los Deberes hacia los animales, inciso b) "...Suministrarle bebida, alimento, en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte..." y Artículo 30 Prohibiciones, inciso f) "...No suministrarles la alimentación y cobijo necesarios para su normal desarrollo...".

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

San Lorenzo, 24 de junio de 2021

C.P. JULIO ISMAEL ARMANDO FLORES
JEFE
Dpto. de Contrataciones (UOC)
FCV – UNA